



**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 387/17.-**-----

La Paz, 17 de mayo de 2017.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**-----

Que, el numeral 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, y tienen como atribución dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.-----

Que, el numeral 22 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como atribución y obligación de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.-----

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio que le asegure para sí y su familia una existencia digna, a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias; debiendo el Estado proteger el ejercicio del trabajo en todas sus formas.-----

Que, el Decreto Ley de 24 de mayo de 1939 elevado a rango de Ley el 08 de diciembre de 1942 – Ley General del Trabajo, en su Artículo 67, dispone que *“El patrono está obligado a adoptar todas las precauciones necesarias para proteger la vida, salud y moralidad de sus trabajadores. A este fin tomarán medidas para evitar los accidentes y enfermedades profesionales, para asegurar la comodidad y ventilación de los locales de trabajo; instalará servicios sanitarios adecuados y en general, cumplirá las prescripciones del Reglamento que se dicte sobre el asunto...”*-----

Que, el numeral 1 del Artículo 6 del Decreto Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979; establece como obligación de los empleadores *“Cumplir las Leyes y Reglamentos relativos a la higiene, seguridad ocupacional y bienestar, reconociendo que su observancia constituye parte indivisible en su actividad empresarial”*.-----

Que, inciso d) del Artículo 87 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece como atribución del Viceministerio de Trabajo y Previsión Social, *“Promover políticas de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; asimismo la difusión y el cumplimiento de normas laborales, de seguridad y salud ocupacional”*.-----

Que, el Decreto Supremo N° 2936 de 05 de octubre de 2016, dispone para determinadas áreas, como ser iluminación, ruido, trabajos en altura, manipulación de escaleras, andamios, trabajos en demolición, trabajos de excavación y trabajos en espacios confinados, que las mismas deben regirse de acuerdo a normas técnicas específicas; así también, la Disposición Transitoria Única en el párrafo II, dispone que *“el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprobará mediante Resolución Ministerial las reglamentaciones técnicas especiales en un plazo de 180 días”*.-----

Que, con la finalidad de establecer las condiciones mínimas de seguridad para aquellos trabajadores que desarrollen sus actividades en el sector de la construcción, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, ha elaborado normas técnicas específicas, que regulan las áreas



Acta

de iluminación, ruido, trabajos en altura, manipulación de escaleras, andamios, trabajos en demolición, trabajos de excavación y trabajos en espacios confinados.-----

Que, por informes técnicos MTEPS/DGTHSO N° 007/YMR/2016 de 04 de abril de 2017; MTEPS/DGTHSO N° 009/YMR/2016 de 05 de abril de 2017; MTEPS/DGTHSO N° 010/YMR/2016 de 05 de abril de 2017; MTEPS/DGTHSO N° 011/YMR/2016 de 06 de abril de 2017; MTEPS/DGTHSO N° 012/YMR/2016 de 06 de abril de 2017; MTEPS/DGTHSO N° 013/YMR/2016 de 11 de abril de 2017; MTEPS/DGTHSO N° 015/YMR/2016 de 11 de abril de 2017 y MTEPS/DGTHSO N° 016/YMR/2016 de 11 de abril de 2017, la Responsable del Área de Seguridad Industrial, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, remite a conocimiento y consideración del Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, las Normas Técnicas sobre: Norma Técnica NTS-001/17 – ILUMINACIÓN; Norma Técnica NTS-002/17 – RUIDO; Norma Técnica NTS-003/17 – TRABAJOS EN ALTURA; Norma Técnica NTS-004/17 – MANIPULACIÓN DE ESCALERAS; Norma Técnica NTS-005/17 – ANDAMIOS; Norma Técnica NTS-006/17 – TRABAJOS EN DEMOLICIÓN; Norma Técnica NTS-007/17 – TRABAJOS DE EXCAVACIÓN y Norma Técnica NTS-008/17 – TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS, recomendando su aprobación.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe MTEPS/DGAJ-AJ N° 0645/2017 de 10 de mayo de 2017, establece que las normas técnicas sobre iluminación, ruido, trabajos en altura, manipulación de escaleras, andamios, trabajos en demolición, trabajos de excavación y trabajos en espacios confinados, elaboradas en cumplimiento y de acuerdo a las previsiones generales contenidas en el Decreto Supremo N° 2936 de 05 de octubre de 2016, han sido coordinadas y aprobadas tanto por la Confederación Sindical de Trabajadores en Construcción de Bolivia, como por la Cámara Boliviana de la Construcción, dando además cumplimiento a las previsiones contenidas en el Convenio N° 167, ratificado por Ley N° 545 de 14 de julio de 2014, y que las mismas, por su carácter técnico no contravienen ninguna norma legal, por el contrario pretenden establecer las condiciones necesarias para precautelar los derechos a la vida, seguridad, salud y al trabajo del sector de la construcción, se recomienda su aprobación, mediante Resolución Ministerial-----

**POR TANTO:**

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas y conferidas por ley;-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes normas técnicas de Seguridad en la Construcción:-----

1. MTEPS/DGTHSO N° 007/YMR/2016 de 04 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-001/17 – ILUMINACIÓN;-----
2. MTEPS/DGTHSO N° 009/YMR/2016 de 05 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-002/17 – RUIDO;-----
3. MTEPS/DGTHSO N° 010/YMR/2016 de 05 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-003/17 – TRABAJOS EN ALTURA;-----
4. MTEPS/DGTHSO N° 011/YMR/2016 de 06 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-004/17 – MANIPULACIÓN DE ESCALERAS;-----
5. MTEPS/DGTHSO N° 012/YMR/2016 de 06 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-005/17 – ANDAMIOS;-----



- 6. MTEPS/DGTHSO N° 013/YMR/2016 de 11 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-006/17 – TRABAJOS EN DEMOLICIÓN;-----
- 7. MTEPS/DGTHSO N° 015/YMR/2016 de 11 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-007/17 – TRABAJOS DE EXCAVACIÓN;-----
- 8. MTEPS/DGTHSO N° 016/YMR/2016 de 11 de abril de 2017 – Norma Técnica NTS-008/17 – TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.-----

Todas las normas técnicas descritas en los numerales 1 a 8 del presente Artículo, forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.-----

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional a través del área de Seguridad Industrial deberá actualizar las Normas Técnicas de Seguridad en la Construcción, en función al desarrollo tecnológico y las necesidades del sector.-----

**TERCERO.-** La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional en coordinación con las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

%%%%%%%%%% **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** %%%%%%%%%%  
La Paz, 17 de mayo de 2017



*Juanque*  
Tania Rita Marquez Cabezas  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL